



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RDO NRO. 631304003001-2015-00239-00
Sus. 02.10.20.115-270-30-0769

Revisada la solicitud del apoderado judicial del demandante, de que se acumule el proceso radicado 63001400300820200009600, tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, con el radicado 63130400300120150023900, tramitado en éste juzgado, se encuentra que no dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 464 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 150 ibídem; por lo que se hace necesario requerirlo para que exprese las razones en las que apoya su solicitud de acumulación, indique con precisión el estado en que se encuentra el proceso que se pretende acumular y aporte copia de la demanda con que lo promovió.

Cumplido el requerimiento, se resolverá la solicitud de acumulación de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 150 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51fed8cb4103a4e66dca2f8644390469def33e5c9d526292d100cfa5d3ada476

Documento generado en 21/08/2020 08:47:19 p.m.